

**Guía de acompañamiento
para personas cuidadoras
en casos de violencia
digital contra niñas, niños
y adolescentes**



Créditos

Coordinación de contenidos:

Yil Aida Felipe Wood

Elaboración de contenidos

Víctor Hugo Rodas Balderrama

Coordinación de diseño y edición:

Yil Aida Felipe Wood

Diseño e Ilustración:

Víctor Hugo Rodas Balderrama

Agradecimientos

Este material ha sido posible gracias a la colaboración de las madrinas y los padrinos de ChildFund México.

Primera edición, 2026.

© 2026 Fondo para niños de México A.C.

Todos los derechos reservados.

Avenida Patriotismo #889

Col. Insurgentes Mixcoac

Del. Benito Juárez

Ciudad de México

CP 03920

www.childfundmexico.org.mx

Se autoriza la reproducción total o parcial de la presente publicación siempre y cuando se cite la fuente.



Tabla de Contenidos

Conceptos básicos para entender el entorno digital **01**

Conceptos básicos para que todas y todos sepamos que es el entorno digital y cómo garantizar el acceso seguro de niñas, niños y adolescentes.

¿Cuáles son los riesgos del entorno digital? y ¿Cómo identificarlos? **03**

El entorno digital presenta diversas oportunidades pero también diversos riesgos, consejos para aprender a identificarlos y prevenirlos.

¿Qué hacer en casos de violencia digital contra niñas, niños y adolescentes? **07**

Cómo identificar la violencia digital y qué hacer cuando se presenta, consejos sobre cómo acompañar a las infancias en el ejercicio de sus derechos digitales.

¿Qué recomendaciones debo seguir para acceder a un entorno digital seguro? **14**

Cómo garantizar un entorno digital seguro para las infancias, consejos de ciberseguridad para niñas, niños y adolescentes.

PRESENTACIÓN

El entorno digital permite a niñas, niños y adolescentes en todo el mundo ejercer todos sus derechos por lo que se ha convertido en una gran herramienta para ellas y ellos. Sin embargo, acceder a este entorno sin las condiciones de seguridad necesarias puede exponerles a diversos riesgos y violencias.

La presente guía de acompañamiento para personas cuidadoras ante riesgos y violencias del entorno digital contra niñas, niños y adolescentes busca ser un instrumento metodológico de consulta para prevenir y atender la violencia digital y promover entornos seguros para las infancias.

Desde ChildFund México diseñamos este material seguros de que contribuirá al acompañamiento de las infancias en el ejercicio de todos sus derechos digitales y promoviendo siempre entornos seguros para ellas y ellos.

ChildFund México



“Promovamos todas y todos entornos digitales seguros para niñas, niños y adolescentes”

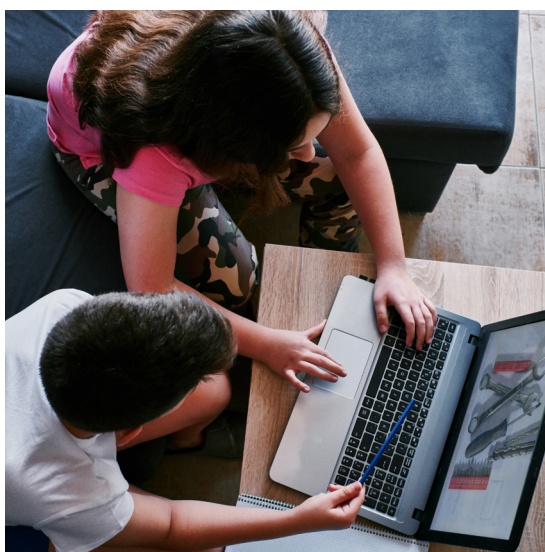
1. Conceptos básicos para entender el entorno digital.

El primer paso para conocer como debemos acompañar a las infancias en el ejercicio de sus derechos digitales comienza por apropiarnos de algunos conceptos y definiciones relacionados con las tecnologías de la información y comunicación, veamos algunos de ellos:



Entorno digital

Esta conformado por todas aquellas plataformas, aplicaciones u otras tecnologías de información y comunicación que nos permiten interactuar con otras personas y organizaciones a través de medios virtuales. Forman parte de este entorno los dispositivos celulares, consolas de videojuegos o cualquier entorno conectado, la realidad virtual y aumentada, la inteligencia artificial, entre otros.



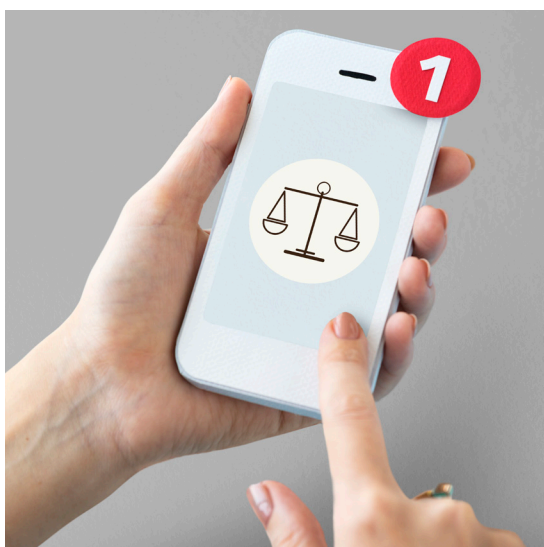
Internet

Red informática mundial, descentralizada, formada por la conexión directa entre dispositivos (computadoras, celulares, consolas de videojuegos, electrodomesticos y otros) mediante un protocolo especial de comunicación.



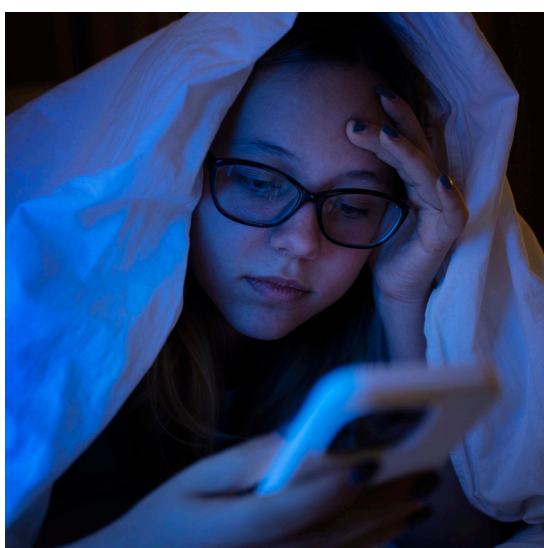
Violencia digital

Es toda forma de violencia perpetrada a través entorno digital. Incluye actos de violencia cometidos, instigados o agravados, en parte o totalmente, por el uso de las tecnologías de la información y comunicación, plataformas de redes sociales y correo electrónico que pueden conducir a formas de violencia sexual y otras formas de violencia física.



Derechos digitales

Son todos los derechos susceptibles de ser ejercidos en el entorno digital, como el derecho a una vida libre de violencia, el derecho de acceso a las tecnologías de la información y comunicación y el derecho a la protección de nuestra información, entre otros.



Riesgos digitales

Son los riesgos que derivan del acceso al entorno digital, incluyen los riesgos del contacto con personas desconocidas; los riesgos de acceso a contenidos inapropiados para niñas, niños y adolescentes; los riesgos de la conducta de personas anónimas en el entorno digital; los riesgos de privacidad ante la posibilidad de filtración de datos sensibles, entre otros.

2. ¿Cuáles son los riesgos en el entorno digital? y ¿Cómo identificarlos?

El entorno digital es fundamental para el ejercicio de los derechos de niñas, niños y adolescentes, les permite expresar sus opiniones sobre aquellos temas de su interés, así como acceder a información educativa apropiada para su edad, sin embargo su utilización sin el acompañamiento adecuado puede representar un riesgo para ellas y ellos. Entre los riesgos más relevantes podemos destacar los siguientes:

Riesgos de contacto

Son los riesgos que derivan del contacto con personas que no conocemos, las cuales en muchos casos pueden ser personas adultas que se hacen pasar por menores de edad para hacerles daño u obtener información de ellas y ellos.

Entre los principales riesgos se encuentran:



Contacto con personas de identidad falsa

Contactar con personas cuya identidad creemos conocer.



Filtración de información sensible

Compartir información sensible (fotografías, datos de domicilio, etc.) con personas que no conocemos.



Violencia digital

Secuestro, extorción, grooming, alteración de imágenes de contenido sensible con inteligencia artificial.



De acuerdo al reporte OPINNA sobre “Navegación Segura” elaborado por la Sistema Integral de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes (SIPINNA) en 2022:

53%	12%
De las niñas y niños encuestados señalaron que personas que no conocen los siguen en redes sociales.	De las niñas y niños encuestados señalaron que les han solicitado fotografías privadas en redes sociales.

Riesgos de contenido

Es el riesgo asociado al acceso a la información del entorno digital de tipo inapropiado para personas menores de edad. Por ejemplo, imágenes sexuales, pornográficas o violentas; algunas formas de publicidad; material racista, discriminatorio o de odio; y sitios web que defienden conductas poco saludables o peligrosas, como autolesiones, suicidio y anorexia. Tener contacto con este tipo de contenidos puede abrir camino hacia materiales mucho más explícitos y que pueden herir o vulnerar a otros, en especial a niñas, niños y adolescentes.

Entre los principales riesgos se encuentran:



Acceder a contenido pornográfico y/o violento

Acceder a contenido sexual explícito o contenido con violencia como contenido de crimen organizado o discursos de odio.



Acceder a contenido con retos virales nocivos

Acceder a contenidos con retos virales nocivos los cuales pueden causar daños en la integridad de niñas, niños y adolescentes.



De acuerdo con la Encuesta Nacional de Consumo de Contenidos Audiovisuales realizada en 2022 por el Instituto Federal de Telecomunicaciones (IFT):

80% de las niñas y niños se conectan al internet por celular.

69% de las niñas y niños que usan internet utilizan alguna red social.

66% usa WhatsApp

55% usa Youtube

49% usa TikTok

34% usa Facebook

96% de las niñas y niños encuestados señaló que consume contenidos de internet desde su casa.

Riesgos de conducta

Es el riesgo asociado a la posibilidad de anonimato que ofrece el entorno digital y a la facilidad para crear cuentas o publicar contenidos sin ningún límite.

Puede incluir que niños y niñas escriban o elaboren materiales que inciten al racismo o al odio contra otras personas menores de edad o publiquen o distribuyan imágenes sexuales, incluido el material que ellos mismos produjeron.

Entre los principales riesgos se encuentran:



Adoptar una conducta violenta en contra de otras niñas, niños o adolescentes.

Publicar contenido denigrante u ofensivo en contra de otra niña, niño o adolescentes.



Promover y difundir discursos de odio

Publicar contenido discriminatorio por razones de raza, identidad sexo-genérica, religión u otra.



De acuerdo con una encuesta realizada a nivel nacional, por ChildFund México y Comunicación Política Aplicada en 2023:

67%

De las personas encuestadas considera que la principal causa de la violencia digital es el descuido o negligencia de las personas a cargo del cuidado de niñas, niños y adolescentes.

58%

De las personas encuestadas considera que la segunda causa más importante de la violencia digital es la falta de regulación de internet.

75%

De las personas encuestadas identifica el ciberbullying como una forma de violencia común en niñas, niños y adolescentes.

Riesgos de privacidad

Es el riesgo asociado a la forma en cómo niñas, niños y adolescentes exponen sus datos personales sensibles e incluso sus contraseñas de acceso a redes sociales. Por ejemplo, cuando personas menores de edad publican en redes sociales su número celular o su domicilio o cuando comparten sus contraseñas con personas de su confianza.

Entre los principales riesgos se encuentran:



Exponer nuestros datos sensibles en redes sociales

Publicar nuestros datos sensibles como nuestro nombre completo, domicilio, o cualquier información que nos haga identificables



Exponer datos sensibles de otras personas en redes sociales

Publicar datos sensibles de otras personas como nombres completos, domicilio, o cualquier información que haga identificables a las personas expuestas.



Configurar nuestras cuentas en redes sociales como públicas

Al configurar nuestras cuentas en redes sociales como públicas nos exponemos a que cualquier persona acceda a nuestros datos sensibles.



3. ¿Qué hacer en casos de violencia digital en contra de niñas, niños y adolescentes?

La violencia digital es toda forma de violencia perpetrada a través del entorno digital. La sufren todas las personas, pero en particular niñas, niños y adolescentes quienes tienen cada día una mayor dependencia hacia las tecnologías de la información y comunicación.

La violencia digital puede manifestarse de distintas formas, siendo las más comunes las descritas a continuación:

Ciberacoso

Es una forma de violencia digital en la que un adulto acosa o intimida a una persona menor de edad a través del entorno digital. Puede ocurrir en redes sociales (Facebook, X “Twitter”, Instagram, Tik Tok, etc.); plataformas de mensajería (WhatsApp, Telegram, Snapchat, etc.); plataformas de juegos y teléfonos móviles. Es un comportamiento que se repite y que busca atemorizar, enfadar o humillar a una niña, niño o adolescente.



El ciberacoso deja una huella digital; es decir, un registro que puede servir de prueba para ayudar a detener el abuso. Al ser cometido por una persona adulta en contra de una niña, niño o adolescente puede tener consecuencias penales para quien la cometa.

Son ejemplos de esta forma de violencia digital los siguientes:

1. Difundir mentiras, publicar fotografías o videos vergonzosos de una niña o niño en las redes sociales.
2. Enviar mensajes, imágenes o videos hirientes, abusivos o amenazantes a través de plataformas de mensajería.
3. Hacerse pasar por otra persona y enviar mensajes agresivos en nombre de dicha persona o a través de cuentas falsas.

Ciberbullying

Es un término que se utiliza para describir cuando una niña, niño o adolescente es molestado, amenazado, acosado, humillado, avergonzado o abusado por otra persona menor de edad, a través del entorno digital. Se caracteriza porque el ciberacoso se da entre dos iguales, en este caso, personas menores de edad. Es importante distinguirlo, ya que existen otras prácticas en la que se involucran adultos y que se denominan simplemente ciberacoso o acoso cibernético, con las consecuencias legales que tienen los actos de un mayor de edad en contra de una niña, niño o adolescente.

Son acciones de esta forma de violencia las siguientes:

- ✗ Hacer memes de una niña, niño o adolescente.
- ✗ Escribir mensajes ofensivos y/o humillantes en redes sociales.
- ✗ Crear grupos en aplicaciones de mensajería para denigrar, ofender o herir a otra niña, niño o adolescente.
- ✗ Tomar fotografías y editarlas con inteligencia artificial para denigrar, ofender o herir a otra niña, niño o adolescente.



Morphing

Es una forma de violencia digital en la que a través de la edición de fotografías o videos reales de una niña, niño o adolescente se transforma su contenido en uno nuevo potencialmente dañino para estos. Incluye la producción de material sexual a partir de imágenes editadas tomadas de internet o redes sociales, donde se simula actos y voces de personas menores de edad

Grooming

Es una forma de violencia sexual digital en la cual un adulto mediante engaños y mentiras se gana la confianza y establece algún tipo de amistad con una niña, niño o adolescente a través del entorno digital, ya sea vía redes sociales, aplicaciones de mensajería instantánea, correo electrónico, entre otros, con el fin de obtener imágenes o videos con connotación o actividad sexual.

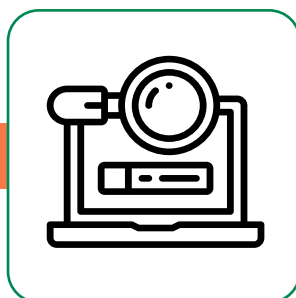
Estas imágenes o videos están destinados al consumo de pederastas o a redes de abuso sexual a menores con el objetivo de llevar a cabo abuso y/o explotación sexual comercial infantil.

Esta forma de violencia ocurre cuando:



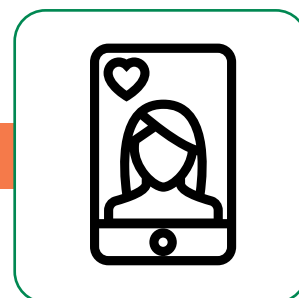
1.

Una persona adulta, busca y contacta a una persona menor de edad



2.

La persona adulta indaga sobre la información personal del niño, niña o adolescente víctima.



3.

La persona adulta se gana la confianza de la víctima y la persuade para que le envíe información de contenido sexual.

El grooming es una de las manifestaciones de la violencia digital que más impacta en la vida de niñas, niños y adolescentes ya que quien la comete, mediante el chantaje, obliga a la víctima a proporcionar cada vez más información de contenido sexual, amenazando con difundir la información obtenida a través de diferentes medios y/o enviarla a sus contactos personales, incluso pueden solicitar encuentros físicos para abusar sexualmente de la víctima. Por ello, está tipificado como delito en el Código Penal Federal bajo la figura de **Comunicación de Contenido Sexual con Personas Menores de Dieciocho Años de Edad** en el artículo 199 Septies.

Retos virales nocivos

Son una forma de violencia digital que consiste en llevar a cabo desafíos o pruebas populares riesgosas en el entorno digital utilizado por niñas, niños y adolescentes. Se presentan en forma de juegos en línea que se graban en video para compartirlos en redes sociales como un camino rápido para integrarse y adquirir popularidad dentro del mundo digital, que en muchas ocasiones no deja ver los peligros reales que asumen al ejecutarlos.

En México se han registrado diversos casos de retos virales nocivos entre los cuales podemos destacar:



RETO DE LA BALLENA AZUL

Consiste en 50 desafíos que las personas que hacen el reto deben cumplir, muchas de ellas incluyen tareas peligrosas, autolesivas que concluyen con el suicidio.



RETO DEL AHOGAMIENTO “BLACKOUT CHALLENGE”

Consiste en un desafío que implica ahogar a otra persona hasta producirle un desmayo. Se han registrado casos en los que la persona pierde la vida.



RETO “TIROTEO MAÑANA”

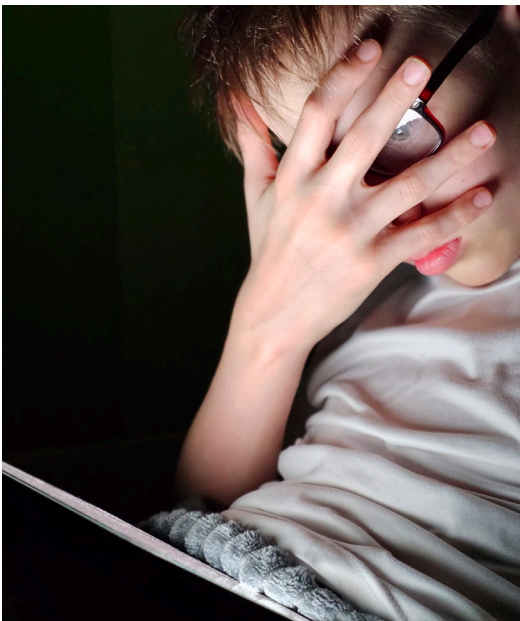
Consiste en difundir a través de pintas o grafitis falsas amenazas de tiroteos para generar pánico. En México se ha presentado este reto en comunidades escolares.

Sexting

Es una forma de violencia digital cometida entre personas menores de edad que consiste en el envío o recepción de imágenes o videos de carácter íntimo y/o de contenido sexual de una niña, niño y adolescente a través del entorno digital sin su consentimiento. Si bien no constituye una forma de violencia cuando, de forma consciente, la persona menor de edad envía imágenes o videos de sí misma, si se considera una actividad riesgosa.



Exposición involuntaria a contenido sexual y/o violento



Se presenta cuando contenido sexual explícito (pornográfico) o violento se reproduce de forma automática en las redes sociales de niñas, niños o adolescentes o cuando son obligados por personas adultas a ver estos contenidos.

La exposición de niñas, niños y adolescentes a contenidos inapropiados puede generar diversas afectaciones en su integridad como uso problemático de la pornografía, trastornos del sueño, ansiedad, ataques de pánico entre otros.

Cuando estos contenidos son distribuidos automáticamente en redes sociales es recomendable denunciarlos para evitar que lleguen a más personas menores de edad.

Explotación sexual comercial facilitada por la tecnología

Es una forma de violencia digital que constituye una violación grave a los derechos de niñas, niños y adolescentes. Consiste en la explotación realizada por un adulto de fotografías o videos con contenido sexual de niñas, niños o adolescentes con fines comerciales a través del entorno digital. Esta forma de violencia digital puede presentarse como consecuencia del grooming, morphing o sexting.

Acompañamiento en casos de violencia digital contra niñas, niños y adolescentes

Acompañar casos de violencia digital contra niñas, niños y adolescentes no es una tarea sencilla ya que muchos casos pueden implicar delitos de alto impacto contra las infancias. Es recomendable distinguir los casos en los que agresor y víctima son personas menores de edad, de aquellos en los cuales la persona perpetradora es adulta.

Por ello te presentamos los siguientes consejos y recomendaciones para acompañar y proteger a niñas, niños y adolescentes víctimas de violencia digital.



Recomendaciones en casos de violencia digital entre iguales

Cuando la violencia digital es perpetrada de una persona menor de edad hacia otra, nos encontramos ante un caso de violencia digital entre iguales. Muchos de estos casos como el **ciberbullying** no constituyen delitos, por lo que su tratamiento debe realizarse desde medios de resolución pacífica de controversias, procurando sensibilizar a las partes sobre los efectos nocivos de la violencia.

En todos los casos de violencia digital en contra de niñas, niños y adolescentes en los que se considere que existe la probabilidad de la comisión de un hecho delictivo como el **sexting** o los **retos virales nocivos** se deberá dar parte a las Procuradurías de Protección de Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, Fiscalías Generales de Justicia, Guardia Nacional o Policía Cibernética.



Procura no borrar o eliminar la información de los dispositivos como fotografías, videos o mensajes de texto, ya que esta información formará parte del acervo probatorio en una investigación.

Recomendaciones en casos de violencia digital con una persona adulta involucrada

En todos los casos en los que una persona adulta ejerce violencia digital contra una niña, niño o adolescente como el **ciberacoso, grooming, explotación sexual comercial o la exposición involuntaria a contenido sexual o violento** nos encontramos ante delitos. Por ello es muy importante dar parte inmediatamente a las autoridades de procuración e investigación como las fiscalías generales, policía cibernética o guardia nacional al **número 088**.

Recuerda que todo el contenido digital a través del cual se ejerció la violencia digital debe ser preservado para su análisis por las autoridades de investigación por lo que debe evitarse eliminar o borrar dicha información.

4. ¿Qué recomendaciones debo seguir para acceder a un entorno digital seguro?

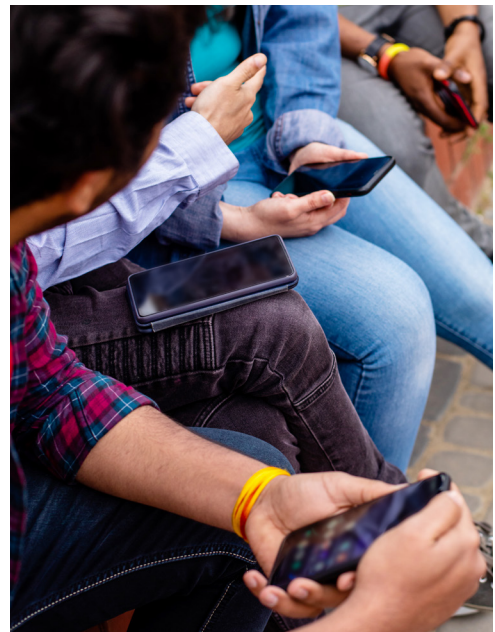
Niñas, niños y adolescentes tienen derecho a acceder a un entorno digital seguro y libre de violencia, para ello te invitamos a seguir las siguientes recomendaciones de ciberseguridad.

Configuración de redes sociales

Cuando las y los adolescentes deciden abrir una red social es importante que las personas responsables de su cuidado lo guíen en la configuración de su cuenta.

Para garantizar su seguridad es necesario que registren su edad real ya que esto habilitará configuraciones de origen para mantenerlo protegido como la imposibilidad de que su cuenta sea pública y funciones de control parental.

En México se está regulando la edad mínima que debe tener un adolescente para contar con redes sociales por lo que es muy importante que te informes sobre la normatividad vigente en tu Estado.



Uso de sistemas de control parental



Los sistemas de control parental son aplicaciones que nos permiten controlar el tiempo en pantalla de niñas, niños y adolescentes, las personas que no forman parte de su red de confianza que los contactan y el acceso a contenidos inapropiados para ellas y ellos.



Existen diversos sistemas de control parental gratuitos y de paga, la diferencia entre ellos suele ser las opciones de seguridad disponibles.

Diversas compañías han diseñado aplicaciones específicas para control parental y en algunos casos estas vienen diseñadas para equipos específicos como consolas de videojuegos.

Entre las opciones de sistemas de control parental más completas tenemos las siguientes:

A) Norton Family

Diseñado por la empresa Gen Digital el sistema de control parental Norton Family forma parte de una suite de ciberseguridad que incluye servicios de antivirus y firewall. Permite a sus usuarios y usuarias supervisar el acceso al entorno digital de las niñas, niños y adolescentes bajo su cuidado. Debido a sus funcionalidades tiene un costo mensual o anual que deben cubrir las personas usuarias. Entre las opciones de supervisión Norton Family permite las siguientes acciones:

- Ver los términos de búsqueda.
- Ver el acceso a videos vistos en línea.
- Controlar contenidos apropiados por edad.
- Establecer límites de uso en pantallas.
- Elaboración de informes detallados sobre la actividad de niñas, niños y adolescentes en línea.
- Geolocalización en tiempo real

B) ATT Secure Family

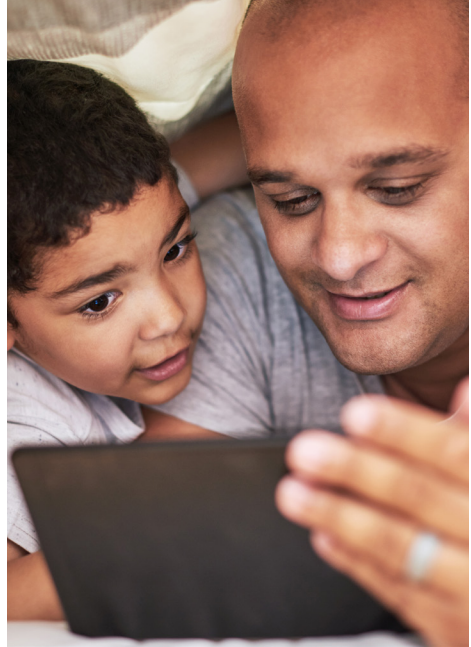
Diseñado por la empresa AT&T la aplicación de control parental tiene diversas funcionalidades de paga para la supervisión de niñas, niños y adolescentes en el entorno digital. Aunque puede ser usada por dispositivos que no pertenecen a la red AT&T fue diseñada específicamente para dispositivos que son parte de esta red. Entre las funciones de supervisión más importantes se encuentran:

- Filtrado de contenidos en internet.
- Geolocalización en tiempo real.
- Gestión de tiempo frente a pantallas.
- Control y administración del uso de aplicaciones.
- Monitoreo y elaboración de informes.
- Funciones de comunicación en casos de emergencia.

C) Qustodio

Diseñado por la empresa Qoria Spain organización que ofrece herramientas de seguridad y bienestar digital a estudiantes, el sistema de control parental Qustodio brinda servicios de paga enfocados en las siguientes acciones para la supervisión de niñas, niños y adolescentes en el entorno digital:

- Bloqueo de juegos y aplicaciones.
- Límite de tiempo diario en línea y en videojuegos.
- Filtrado y bloqueo de contenidos en línea.
- Geolocalización en tiempo real.
- Seguimiento en redes sociales.
- Seguimiento de llamadas y mensajes.
- Monitoreo y elaboración de informes



D) Family Link

Desarrollado por Google Family Link es una opción gratuita de sistema para el control parental de niñas, niños y adolescentes en el entorno digital. Al ser una opción gratuita para las y los usuarios tiene menos mecanismos de supervisión que las alternativas de paga. Entre sus principales funcionalidades se encuentran:

- Definir límites de uso en pantallas.
- Establecer filtros de contenido.
- Solicitar permisos para la instalación de aplicaciones digitales.
- Establecer alertas sobre el uso del dispositivo.

Proteger información sensible

Finalmente es muy importante proteger la información sensible de niñas, niños y adolescentes en el entorno digital ya que la divulgación de dicha información puede ponerles en riesgo. Para esto es recomendable seguir las siguientes acciones.

- Cifrar los contenidos multimedia (fotografías, videos y audio) en los dispositivos portátiles como celulares o tabletas.
- No compartir información en redes sociales públicas sobre niñas, niños o adolescentes.

Bibliografía

A. Normas y resoluciones internacionales

CONDICIÓN JURÍDICA Y DERECHOS HUMANOS DEL NIÑO, Corte Interamericana de Derechos Humanos, Opinión Consultiva OC-17/2002 del 28 de agosto de 2002, Serie A núm. 17.

CONVENCIÓN INTERAMERICANA PARA PREVENIR, SANCIONAR, ERRADICAR LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER "CONVENCIÓN DE BELEM DO PARÁ", firmada por la Organización de Estados Americanos, 09 de junio de 1994.

CONVENCIÓN SOBRE LA ELIMINACIÓN DE TODAS LAS FORMAS DE DISCRIMINACIÓN CONTRA LA MUJER, adoptada y abierta a la firma y ratificación, o adhesión, por la Asamblea General de la Organización de Naciones Unidas en su Resolución 34/180, 18 de diciembre de 1979.

CONVENCIÓN SOBRE LOS DERECHOS DEL NIÑO, adoptada y abierta a la firma y ratificación por la Asamblea General de la Organización de Naciones Unidas en su Resolución 44/25, 20 de noviembre de 1989.

DECLARACIÓN UNIVERSAL DE DERECHOS HUMANOS, adoptada y proclamada por la Asamblea General de la Organización de Naciones Unidas en su Resolución 217 A (III), París, 10 de diciembre 1948.

EL DERECHO DEL NIÑO A NO SER OBJETO DE NINGUNA FORMA DE VIOLENCIA, Observación General 13, Comité de los derechos del Niño, CRC/C/GC/13, publicada el 18 de abril de 2011.

INFORME DE LA RELATORA ESPECIAL SOBRE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER, SUS CAUSAS Y CONSECUENCIAS ACERCA DE LA VIOLENCIA EN LÍNEA CONTRA LAS MUJERES Y LAS NIÑAS DESDE LA PERSPECTIVA DE LOS DERECHOS HUMANOS, Consejo de Derechos Humanos de la Organización de Naciones Unidas, A/HRC/38/47, 18 de junio de 2018.

LOS DERECHOS DE LOS NIÑOS EN RELACIÓN CON EL ENTORNO DIGITAL, Observación General 25, Comité de los derechos del Niño, CRC/C/GC/25, publicada el 02 de marzo de 2021.

PROTOCOLO FACULTATIVO DE LA CONVENCIÓN SOBRE LOS DERECHOS DEL NIÑO RELATIVO A LA VENTA DE NIÑOS, LA PROSTITUCIÓN INFANTIL Y LA UTILIZACIÓN DE NIÑOS

EN LA PORNOGRAFÍA, adoptado y abierto a la firma y ratificación por la Asamblea General de la Organización de Naciones Unidas en su Resolución 54/263, 14 de noviembre de 2000.

SOBRE EL DERECHO DEL NIÑO A QUE SU INTERÉS SUPERIOR SEA UNA CONSIDERACIÓN PRIMORDIAL, Observación General 14, Comité de los Derechos del Niño, CRC/C/GC/14, aprobada en su 62º periodo de sesiones, 2013.

SOBRE LAS PEORES FORMAS DE TRABAJO INFANTIL, Organización Internacional del Trabajo, Convenio 182, 1999.

B. Normas nacionales

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 05 de febrero de 1917, última reforma publicada en el Diario Oficial de la Federación el 06 de junio de 2023.

LEY GENERAL DE LOS DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES publicada en el Diario Oficial de la Federación el 04 de diciembre de 2014, última reforma publicada en el Diario Oficial de la Federación el 26 de mayo de 2023.

LEY GENERAL DE EDUCACIÓN, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 04 de diciembre de 2014, última reforma publicada en el Diario Oficial de la Federación el 26 de mayo de 2023.

LEY GENERAL DE ACCESO DE LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA publicada en el Diario Oficial de la Federación el 01 de febrero de 2007, última reforma publicada en el Diario Oficial de la Federación el 08 de mayo de 2023.

C. Libros y artículos académicos

Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México, Técnicas para la Realización de Entrevistas, 2012, disponible en: https://piensadh.cd hdf.org.mx/images/publicaciones/material_de_capacitacion/fase_de_formacion_especializada/2012_Tecnicas_para_la_realizacion_de_entrevistas.pdf

Gobierno de México, "Ciberguía 2.0", Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana, Dirección General de Gestión de Servicios, Ciberseguridad y Desarrollo Tecnológico, disponible en: <https://www.gob.mx/sesnsp/documentos/ciberguia-2-0>

Gobierno de México, Procuraduría Federal del Consumidor, "Grooming y Ciberacoso en niños", artículo en línea, disponible en: <https://www.gob.mx/profeco/es/articulos/grooming-y-ciberacoso-en-ninos?idiom=es>

Gobierno de México, Secretaría de Comunicaciones y Transportes, "Guía de Ciberseguridad para el uso seguro de redes y dispositivos de telecomunicaciones en apoyo al teletrabajo" disponible en: https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/555226/Gui_a_de_Ciberseguridad_SCT_VF.pdf

Gobierno de México, Sistema Nacional de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes, "Retos virales en redes sociales: evitar que este mal se propague entre niñas, niños y adolescentes", artículo en línea, disponible en: <https://www.gob.mx/sipinna/articulos/retos-virales-en-redes-sociales-evitar-que-este-mal-se-propague-entre-ninas-ninos-y-adolescentes>

Pablo Corona, Asociación de Internet MX, ¿Qué es el ciberbullying?, artículo en línea, disponible en: <https://www.gob.mx/ciberbullying/articulos/que-es-el-ciberbullying>

Save The Children, "Violencia Viral: Análisis de la violencia contra la infancia y la adolescencia en el entorno digital", España, 2019, disponible en: <https://www.savethechildren.es/publicaciones/informe-violencia-viral-y-online-contra-la-infancia-y-la-adolescencia>

UNESCO, "Cyber Violence Against Women and Girls: A World-wide Wake-up Call", 2015, artículo en línea, disponible en: https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/144565/cyber_violence_gender_report.pdf

UNICEF, "Ciberseguridad, como protegerte en Internet", artículo en línea, disponible en: <https://www.unicef.org/mexico/ciberseguridad>.

UNICEF, "Guía de Sensibilización sobre Convivencia Digital", artículo en línea, Buenos Aires, 2017, disponible en: https://www.unicef.org/argentina/sites/unicef.org.argentina/files/2018-04/COM-Guia_ConvivenciaDigital_ABRIL2017.pdf

UNICEF, "Niños, Niñas y Adolescentes en Línea: Riesgos de las Redes y Herramientas para protegerse" 2019, disponible en: https://ciberconscientes.com/wp-content/uploads/2019/12/TICs_en_ninos_y_ninas.pdf



Fondo para Niños de México A.C.



2026